



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.952

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060403174	Diciembre 21 de 2018	3	060403885	Diciembre 27 de 2018	35
060403817	Diciembre 26 de 2018	8	060403888	Diciembre 27 de 2018	38
060403823	Diciembre 26 de 2018	17	060404046	Diciembre 27 de 2018	40
060403825	Diciembre 26 de 2018	27	060404053	Diciembre 27 de 2018	46

DEPARTAMENTAL

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 2018060403174**

**Fecha: 21/12/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ASPIRANTES  
HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Departamental 007 de 2.012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1 de la Ley 1294 de 2009, autoriza la contratación de la prestación del servicio educativo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial.

Que analizada la información que se tiene de los Municipios no certificados y el informe técnico de la Dirección de Cobertura Educativa de la Subsecretaría de Calidad, enviado al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 201803064816 del 26 de Octubre de 2018 y cuyo documento original reposa en la mencionada dependencia, sobre la capacidad de los establecimientos educativos y la asignación de la planta de cargos de plazas docentes, se determina la existencia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

en algunos municipios de insuficiencia de infraestructura física, déficit de planta docente y directivo docente, alta dispersión, gran número de establecimientos en zonas de difícil acceso y en algunos casos limitaciones de carácter previsible especialmente de orden público, que afectan acceso y continuidad educativa a la población en edad escolar.

Que de conformidad con el Estudio antes mencionado, el Departamento de Antioquia, presenta insuficiencia de infraestructura y planta docente oficial para garantizar la prestación del servicio público educativo en la zona urbana de los municipios de Chigorodó y Caucasia.

Que de conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 del 2015, además de lo consagrado en el artículo 209 de la constitución política y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto 1851 de 2015 establece en su artículo 2.3.1.3.3.4, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial.

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto anteriormente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que el párrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015, señala que encontrarse habilitado en el Banco de oferentes, no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, expidió la Resolución S2018060369762 el 24 de Noviembre de 2018, "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de conformación del banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del Departamento de Antioquia" y fue publicada la invitación pública en la página web [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co).

Que el cierre de inscripción de aspirantes fue el día 07 de Diciembre de 2018.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que dentro del término estipulado en el Cronograma de la Invitación pública, se inscribieron los aspirantes relacionados a continuación:

1. CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO: Colegio Militar Centro Educativo EL Tesoro del Saber
2. DIÓCESIS DE APARTADÓ: Colegio Diocesano Laura Montoya

Que una vez fueron revisados los documentos aportados por los aspirantes así como el cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1851 de 2015 y de la Invitación pública, por parte del comité de verificación de requisitos, fue publicado el 14 de Diciembre de 2018 el documento "Verificación de Requisitos Habilitantes".

Que el resultado de la verificación de requisitos fue el siguiente:

CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO: CUMPLE  
DIÓCESIS DE APARTADÓ: NO CUMPLE

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.3.1.3.3.5 y en el cronograma del proceso, los aspirantes tuvieron la oportunidad de presentar reclamaciones a los resultados de la evaluación realizada, hasta el día 19 de Diciembre de 2018, sin embargo, la entidad no recibió reclamaciones de los aspirantes.

Que con base en los anteriores considerandos, se debe proceder a la conformación de la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la lista de aspirantes habilitados en el banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la cual quedará así:

Entidad	Sede	Dirección	Municipio	Jornada	Población
CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO	Colegio Militar Centro Educativo el Tesoro del Saber Sede Principal y sede alterna	Calle 11° Carrera 23B y Calle 10 con Carrera 26 Urbanización de Mirador Valverde	Caucasia	Mañana y Tarde	Población Formal Regular Urbana

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.3.1.3.3.1, 2.3.1.3.3.3 y 2.3.1.3.3.11 del Decreto 1851 de 2015, en caso de ser requerido, contratará la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, únicamente con las personas jurídicas habilitadas que hagan parte de la presente lista, teniendo en cuenta, los criterios de selección objetiva establecidos en la ley y además:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

1. La cercanía entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar donde se encuentra el establecimiento educativo con el cual se ofrece prestar el servicio educativo.
2. La disponibilidad efectiva del establecimiento educativo ofertado para atender a los estudiantes al momento de la contratación.
3. La concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.
4. Las adecuadas condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los que se prestará el servicio educativo.
5. El establecimiento educativo no oficial con el que se va a celebrar el contrato, debe mantener los criterios de experiencia e idoneidad exigidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7. del Decreto 1851 de 2015.
6. Los resultados de los procesos de supervisión o interventoría de contratos anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consonancia con el párrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de oferentes, no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los propietarios de establecimientos educativos habilitados en el banco de oferentes, deberán enviar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la información requerida anualmente con la cual se realizará seguimiento al cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de habilitación.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 2.3.1.3.3.8 del Decreto 1851 de 2015, el Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición y publicación del presente acto administrativo, una vez cumplido este término, si la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, no ha superado las condiciones que generan insuficiencia o las limitaciones, se conformará un nuevo Banco de Oferentes

**ARTÍCULO QUINTO:** El Banco de Oferentes, podrá ser actualizado antes de la pérdida de vigencia, siguiendo los mismos pasos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.9 del decreto 1851 de 2015, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes resulte insuficiente frente a la demanda existente en la entidad territorial certificada.
2. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes no resulte pertinente para atender a la población.
3. Cuando la demanda existente en la entidad territorial no corresponda geográficamente a la oferta educativa disponible en el Banco de Oferentes.
4. Cuando la entidad territorial certificada decida establecer requisitos superiores a aquellos con los que cuenta el Banco de Oferentes vigente, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

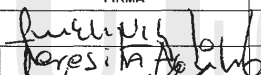
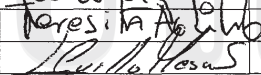
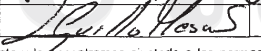
**Parágrafo 1°.** En caso de actualizar el Banco de Oferentes, la vigencia de tres (3) años se contará a partir de la conformación del mismo.

**Parágrafo 2°.** La actualización de que trata el presente artículo exige que la entidad territorial certificada evalúe nuevamente a los oferentes que habían sido habilitados inicialmente, bajo los criterios que sean definidos en el marco del proceso de actualización.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elena Vélez Dirección Jurídica		21/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/12/2018
Revisó:	Luis Guillermo Mesa Santamaría Director de Cobertura		21/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2018060403817

Fecha: 26/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS  
ABIERTO NÚMERO CON-37-10-2018**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, Ordenanza 20 de 1998, el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que la Ordenanza N° 20 del 31 de octubre de 2008, definió a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia.

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

7. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
8. Que el Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1º Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, realizará las siguientes intervenciones: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SALGAR, HELICONIA, SAN JUAN DE URABÁ, MACEO Y PUERTO TRIUNFO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA". Esta inversión va encaminada al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
10. Que para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos presentó los proyectos CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA, ETAPA III, OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ALTO DEL CORRAL, MUNICIPIO DE HELICONIA-ANTIOQUIA, ETAPA I", CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ", OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES BOLIVAR, VÉLEZ, COLÓN, HOSPITAL, RICAUTE Y LOS RESTREPO DE LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA", CONSTRUCCIÓN COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO", teniendo como punto de partida, los estudios realizados para los Municipios de Salgar, Heliconia, San Juan de Urabá, Maceo, Puerto Triunfo de manera que se proceda y lleve a cabo la modalidad de contratación de concurso de méritos para la ejecución del contrato de Interventoría que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a intervenir.
11. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
12. Que la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.”

13. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que son estudios y diseños, atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.
14. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
15. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
16. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SALGAR, HELICONIA, SAN JUAN DE URABÁ, MACEO Y PUERTO TRIUNFO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA” bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS el cual fue recomendado en sesión del Comité Interno de Contratación, el día 28 de noviembre de 2018, según consta en la Sesión No. 042 del 2018 y en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia (COS), según consta en el Acta 111 del 11 de diciembre de 2018.
17. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 14 de diciembre de 2018.
18. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para los CINCO (5) GRUPOS, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 759.062.470) IVA incluido del 19%:

**Resumen presupuesto por grupos**

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)	COSTO TOTAL OBRA FÍSICA (Costo Directo + AU)	PPTO OFICIAL INTERVENTORIA (FM)
GRUPO I	SALGAR	7	\$ 3.000.097.773	\$ 219.940.448
GRUPO II	HELICONIA	5	\$ 1.440.037.299	\$ 119.199.147
GRUPO III	SAN JUAN DE URABÁ	7	\$ 3.719.368.606	\$ 196.460.600
GRUPO IV	MACEO	6	\$ 1.942.563.466	\$ 147.182.407
GRUPO V	PUERTO TRIUNFO	3	\$ 947.870.178	\$ 76.279.868
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 11.049.937.322</b>	<b>\$ 759.062.470</b>

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

19. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

20. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con los siguientes CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP –PDA.

**GRUPO I: Municipio de Salgar**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6107	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 131.964.269

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6108	19-10-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 87.976.179

**GRUPO II: Municipio de Heliconia**

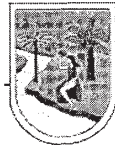
FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6103	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 83.482.254

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6104	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 35.778.108

**GRUPO III: Municipio de San Juan de Urabá**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6099	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 137.522.420

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6100	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 45.960.130

GRUPO IV: Municipio de Maceo

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6095	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 103.058.292

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6096	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 44.167.840

GRUPO V: Municipio de Puerto Triunfo

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6236	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 53.395.908

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	6237	20-11-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 22.883.960

**Nombre:** "Ampliación cobertura al servicio de alcantarillado en la zona urbana, todo el departamento, Antioquia, Occidente".

**Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000278

**Vigencia:** Desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019.

**Elemento PEP:** 03-0054

**Nombre:** "Ampliación cobertura y sistemas sostenibles de agua apta para consumo humano en zona urbana. Todo el departamento, Antioquia, Occidente".

**Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000276

**Vigencia:** Desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019.

**Elemento PEP:** 03-0027

**Nombre:** "Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano. Todo el departamento".

**Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000268

**Vigencia:** Desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019.

**Elemento PEP:** 03-0010

**Nombre:** "Ampliación de cobertura mediante construcción de nuevas conexiones y tratamientos de aguas residuales (zona rural) del Departamento. Todo el departamento, Antioquia, Occidente".

**Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000274

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**Vigencia:** Desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 27 de enero de 2019.

**Elemento PEP:** 03-0020

21. Que el plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

No obstante se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, los proyectos a ejecutar en cada uno de los municipios a intervenir deberán limitarse a los siguientes plazos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra.

El plazo de ejecución del contrato, se estima recibirse en la próxima vigencia fiscal; no obstante, no requiere el trámite de vigencias futuras; toda vez que los recursos hacen parte del Sistema General de Participaciones en el Plan Departamental de Aguas (PAP – PDA); los cuales se encuentran depositados en el Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del programa y donde no les aplica el principio de Anualidad.

CUADRO RESUMEN PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

GRUPO	Municipio	Plazo (Meses)
GRUPO I	Salgar	7
GRUPO II	Heliconia	5
GRUPO III	San Juan de Urabá	7
GRUPO IV	Maceo	6
GRUPO V	Puerto Triunfo	3

22. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
23. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
24. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-10-2018** cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SALGAR, HELICONIA, SAN JUAN DE URABÁ, MACEO Y PUERTO TRIUNFO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA", de conformidad con las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-10-2018** cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE SALGAR, HELICONIA, SAN JUAN DE URABÁ, MACEO Y PUERTO TRIUNFO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA", con un plazo de **SIETE (07) MESES** y un presupuesto oficial de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 759.062.470) IVA incluido del 19%**

El Concurso de Méritos estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del presente Concurso de Méritos número **CON-37-10-2018**:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	26 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	28 de diciembre de 2018 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín.
6	Plazo para realizar <b>observaciones</b> al Pliego de Condiciones	Hasta el 02 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contrataciongsp@antioquia.gov.co">contrataciongsp@antioquia.gov.co</a>
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 03 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar <b>adendas</b> al Pliego de Condiciones	Hasta el 10 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
9	Entrega de propuestas – Cierre	11 de enero de 2019 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín.
10	Evaluación de las propuestas	Del 11 de enero al 22 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	23 de enero de 2019	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	Hasta el 25 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co">gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co</a>
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 25 de enero al 29 de enero de 2019.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 25 de enero al 29 de enero de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co">gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co</a>
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	30 de enero de 2019	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
16	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	31 de enero de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
17	Adjudicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante Adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín
18	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos número **CON-37-10-2018**.

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica



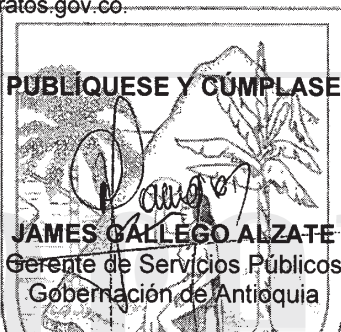
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Concurso de Méritos número **CON-37-10-2018** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Resolución N° S2018060367421 del 08 de noviembre de 2018:

Rol Jurídico: Alethia Carolina Arango Gil  
Rol Técnico: Adrián Alexis Correa Ochoa  
Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPI) página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		26/12/2018
Revisó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director APSB		26/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Expediente:** Concurso de Méritos número **CON-37-10-2018**.

Gerencia de Servicios Públicos  
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín – Colombia – Suramérica





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060403823**

**Fecha: 26/12/2018**

Tipo:  
 RESOLUCIÓN  
 Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS CON-20-06-2018**

**OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 0008 de 2012 modificado por los decretos D2016070006099 del 24/11/2016 y 2016070006159 del 30/11/2016, y demás normas concordantes y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución N° S2018060279880 del 29 de agosto de 2018, se ordenó la apertura del concurso de méritos CON-20-06-2018, el cual tiene por objeto los "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
2. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de (VALOR COSTO DIRECTO (A+B) + IVA: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M./L. (\$829.584.586) con IVA incluido del (19%), y con un Factor Multiplicador de 2.10
4. Que el Departamento de Antioquia atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

**VF O 16 DEL 27/07/2018 ACTA 500 DE 22/05/2018**

**VF N°:** 6000002481 fecha de creación 30.07.2018.

**Ítem:** 1 Valor \$ 16.000.000.000COP

**Rubro:** VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050

**Proyecto:** 18-0035/001 Manteni.

**VF O 16 DEL 27/07/2018 ACTA 500 DE 22/05/2018**

**VF N°:** 6000002482 fecha de creación 30.07.2018.

**Ítem:** 1 Valor \$ 4.000.000.000COP

**Rubro:** VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050

**Proyecto:** 18-0035/001 Manteni.

**VF O 16 DEL 27/07/2018 ACTA 500 DE 22/05/2018**

**VF N°:** 6000002483 fecha de creación 30.07.2018.

**Ítem:** 1 Valor \$ 8.000.000.000COP

**Rubro:** VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050

**Proyecto:** 18-0035/001 Manteni

**BANCO DE PROYECTOS:**

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Vigencia: desde el 14 de agosto de 2018 hasta el 12 de noviembre de 2018

Elemento PEP: 18-0035

**Nota 1:** El Contratista deberá tener en cuenta que la financiación de este contrato se realiza con una vigencia futura del año 2019.

5. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **OCHO MESES (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
6. Que mediante Resolución S2018060232343 de 17 de julio del 2018, modificada por la Resolución S2018060238239 de 16 de agosto del 2018, modificada a su vez por la Resolución con radicado S2018060359797 del 13 de septiembre de 2018; expedidas las tres resoluciones antes citadas por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designaron los funcionarios que integraron el Comité Asesor y Evaluador del proceso según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto D 20160700006099 de 2016.
7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 16 de noviembre de 2018. De igual manera se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP el 29 de noviembre de 2018.
9. Que en atención a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, no es aplicable limitarlo a MIPYMES nacionales.
10. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Asuntos Legales - Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, hasta el día 4 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas.
11. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.
12. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
13. Que el 12 de diciembre de 2018 se publicó en el SECOP el informe de evaluación, estableciéndose como plazo para recibir observaciones del 13 al 17 de diciembre de 2018.
14. Que el 19 de diciembre de 2018 la Entidad da respuesta a las observaciones, publicando el informe de evaluación actualizado en la página web del SECOP.
15. Que no hubo observaciones por parte de los interesados al informe de evaluación actualizado; por lo tanto, no tuvo modificaciones.
16. Que como resultado del informe de evaluación del proceso se tiene el siguiente detalle:

Resumen de la Evaluación de Requisitos Habilitantes

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA (INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%)	HABIL	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA (EUROCONTROL S.A SUCURSAL COLOMBIA 50% - ANA ISABEL HENDE CARREÑO 25% - SIETE SAS 25%)	RECHAZADO	HÁBIL
3	GRUPO METRO COLOMBIA SA	HABIL	HÁBIL
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA (IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%)	HABIL	HÁBIL
5	CONSORCIO VIAL GS 2018 (GERARDO DIAZ MANGARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 30%)	RECHAZADO	HÁBIL
6	CONSORCIO HORUS 06 (GRUPO POSSO SAS 50% - ABIF INGENIEROS SAS 25% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%)	HABIL	HÁBIL
7	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	HABIL	HÁBIL
8	ECOVIAS SAS	HABIL	HÁBIL
9	CONSORCIO PS 06-2018 (PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%)	HABIL	HÁBIL
10	CONSORCIO INTERDESARROLLO (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%)	HABIL	HÁBIL
11	CONSORCIO ANTIOQUIA 06 (JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%)	HABIL	HÁBIL
12	CONSORCIO INTERANTIOQUIA 06-2018 (GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%)	HABIL	HÁBIL
13	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	HABIL	HÁBIL
14	CONSORCIO 06 INTERVIAS PC (GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 35% - PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 65%)	HABIL	HÁBIL
15	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	HABIL	HÁBIL
16	CONSORCIO CMI (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%)	HABIL	HÁBIL
17	CONSORCIO SEDIC CB 2006 - PROPUESTA RETIRADA	-	RETIRADA
18	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-06-2018 (ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 60%)	HABIL	HÁBIL
19	CONSORCIO CB VIAS (CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%)	HABIL	HABIL
20	CONSORCIO ANTIOQUIA 06 (SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 45% - INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 5%)	RECHAZADO	HÁBIL
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO SUROESTE (CONSTRUCCIONES INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 50% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%)	HABIL	HÁBIL
22	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS 50%)	HABIL	HÁBIL
23	VIAS TOP SAS	HABIL	NO HÁBIL
24	CONSORCIO ANTIOQUIA INNOGAL (INCOPLAN SA 50% - NOGAALL SA 50%)	HABIL	HÁBIL
25	CONSORCIO ECOSUROESTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 25% - GINPROCOL SAS 25%)	HABIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
26	CONSORCIO INTEREL SUROESTE (INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%)	HABIL	HÁBIL
27	CONSORCIO SUROESTE TL (TNM INGENIERIA SAS 50% - LINEA GLOBAL INGENIERIA SAS 25% - TECNUMEC SAS 25%)	HABIL	HÁBIL
28	CONSORCIO INTER-20-06 (SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA-SERVINC LTDA 67% - CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS-CONCEP SAS 33%)	HABIL	HÁBIL
29	VELNEC SA	HABIL	HÁBIL
30	CONSORCIO GCO (GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% - COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%)	RECHAZADO	HÁBIL
31	CONSORCIO VIAL DMT 06 (DPC INGENIEROS SAS 25% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 25%)	RECHAZADO	HÁBIL
32	CONSORCIO ANTIOQUIA CS (CGR SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%)	RECHAZADO	HÁBIL
33	CONSORCIO SEDIC CB-20-06 (SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%)	HABIL	HÁBIL

La experiencia específica del proponente se realizó conforme a lo establecido en numeral 4.1.1 "Experiencia del Proponente (890 puntos)", del Pliego de Condiciones.

La asignación de puntajes por este concepto se realiza conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Puntaje máximo 100 puntos) del Pliego de Condiciones.

No.	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA (INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%)	100
2	CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA (EUROCONTROL S.A SUCURSAL COLOMBIA 50% - ANA ISABEL HENDE CARREÑO 25% - SIETE SAS 25%)	100
3	GRUPO METRO COLOMBIA SA	100
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA (IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%)	100
5	CONSORCIO VIAL GS 2018 (GERARDO DIAZ MANGARRÉS 70% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 30%)	100
6	CONSORCIO HORUS 06 (GRUPO POSSO SAS 50% - ABIF INGENIEROS SAS 25% - COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%)	100
7	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	100
8	ECOVIAS SAS	100
9	CONSORCIO PS 06-2018 (PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%)	100
10	CONSORCIO INTERDESARROLLO (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%)	100
11	CONSORCIO ANTIOQUIA 06 (JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%)	100
12	CONSORCIO INTERANTIOQUIA 06-2018 (GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%)	100
13	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	100

No.	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL
14	CONSORCIO 06 INTERVIAS PC (GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 35% - PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 65%)	100
15	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	100
16	CONSORCIO CMI (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS 70% - MSC INGENMIERIA SAS 30%)	100
17	CONSORCIO SEDIC CB 2006 - PROPUESTA RETIRADA	
18	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-06-2018 (ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 60%)	100
19	CONSORCIO CB VIAS (CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%)	100
20	CONSORCIO ANTIOQUIA 06 (SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 45% - INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 5%)	RECHAZADO
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO SUROESTE (CONSTRUCCIONES INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 50% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%)	100
22	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS 50%)	100
23	VIAS TOP SAS	100
24	CONSORCIO ANTIOQUIA INNOGAL (INCOPLAN SA 50% - NOGAALL SA 50%)	100
25	CONSORCIO ECOSUROESTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 25% - GINPROCOL SAS 25%)	100
26	CONSORCIO INTEREL SUROESTE (INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%)	100
27	CONSORCIO SUROESTE TL (TNM INGENIERIA SAS 50% - LINEA GLOBAL INGENIERIA SAS 25% - TECNUMEC SAS 25%)	100
28	CONSORCIO INTER-20-06 (SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA-SERVINC LTDA 67% - CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS 33%)	100
29	VELNEC SA	100
30	CONSORCIO GCO (GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% - COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%)	100
31	CONSORCIO VIAL DMT 06 (DPC INGENIEROS SAS 25% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 25%)	100
32	CONSORCIO ANTIOQUIA CS (CGR SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%)	100
33	CONSORCIO SEDIC CB-20-06 (SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%)	100

La asignación de puntajes por este concepto se realiza conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes con trabajadores con discapacidad (Puntaje máximo 10 puntos).

No.	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA (INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%)	10
2	CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA (EUROCONTROL S.A SUCURSAL COLOMBIA 50% - ANA ISABEL HENDE CARREÑO 25% - SIETE SAS 25%)	10
3		0

No.	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD
	<b>GRUPO METRO COLOMBIA SA</b>	
4	<b>CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA</b> (IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%)	10
5	<b>CONSORCIO VIAL GS 2018</b> (GERARDO DIAZ MANGARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 30%)	10
6	<b>CONSORCIO HORUS 06</b> (GRUPO POSSO SAS 50% - ABIF INGENIEROS SAS 25% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%)	10
7	<b>DESARROLLO EN INGENIERIA SAS</b>	10
8	<b>ECOVIAS SAS</b>	10
9	<b>CONSORCIO PS 06-2018</b> (PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%)	0
10	<b>CONSORCIO INTERDESARROLLO</b> (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%)	10
11	<b>CONSORCIO ANTIOQUIA 06</b> (JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%)	10
12	<b>CONSORCIO INTERANTIOQUIA 06-2018</b> (GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%)	10
13	<b>INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS</b>	10
14	<b>CONSORCIO 06 INTERVIAS PC</b> (GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 35% - PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 65%)	10
15	<b>INGENIERIA DE PROYECTOS SAS</b>	10
16	<b>CONSORCIO CMI</b> (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%)	10
17	<b>CONSORCIO SEDIC CB 2006 - PROPUESTA RETIRADA</b>	RETIRADA
18	<b>UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-06-2018</b> (ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 60%)	10
19	<b>CONSORCIO CB VIAS</b> (CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%)	0
20	<b>CONSORCIO ANTIOQUIA 06</b> (SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 45% - INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 5%)	RECHAZADO
21	<b>CONSORCIO MANTENIMIENTO SUROESTE</b> (CONSTRUCCIONES INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 50% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%)	10
22	<b>CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA</b> (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS 50%)	10
23	<b>VIAS TOP SAS</b>	10
24	<b>CONSORCIO ANTIOQUIA INNOGAL</b> (INCOPLAN SA 50% - NOGAALL SA 50%)	10
25	<b>CONSORCIO ECOSUROESTE</b> (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 25% - GINPROCOL SAS 25%)	10
26	<b>CONSORCIO INTEREL SUROESTE</b> (INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%)	10
27	<b>CONSORCIO SUROESTE TL</b> (TNM INGENIERIA SAS 50% - LINEA GLOBAL INGENIERIA SAS 25% - TECNUMEC SAS 25%)	10
28	<b>CONSORCIO INTER-20-06</b> (SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA-SERVINC LTDA 67% - CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS 33%)	10
29	<b>VELNEC SA</b>	10
30	<b>CONSORCIO GCO</b> (GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% - COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%)	0

No.	PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD
31	CONSORCIO VIAL DMT 06 (DPC INGENIEROS SAS 25% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 25%)	10
32	CONSORCIO ANTIOQUIA CS (CGR SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%)	0
33	CONSORCIO SEDIC CB-20-06 (SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%)	10

Se presenta en la siguiente tabla el resumen de los puntajes obtenidos por los proponentes:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE DE CALIFICACION			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA (INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%)	846,388	100	10	956,388
2	CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA (EUROCONTROL S.A SUCURSAL COLOMBIA 50% - ANA ISABEL HENDE CARREÑO 25% - SIETE SAS 25%)				0,000
3	GRUPO METRO COLOMBIA SA		100	0	100,000
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA (IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%)	791,101	100	10	901,101
5	CONSORCIO VIAL GS 2018 (GERARDO DIAZ MANGARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 30%)				0,000
6	CONSORCIO HORUS 06 (GRUPO POSSO SAS 50% - ABIF INGENIEROS SAS 25% - COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%)	889,397	100	10	999,397
7	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	845,188	100	10	955,188
8	ECOVIAS SAS	890,000	100	10	1.000,000
9	CONSORCIO PS 06-2018 (PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%)		100	0	100,000
10	CONSORCIO INTERDESARROLLO (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%)		100	10	110,000
11	CONSORCIO ANTIOQUIA 06 (JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%)	886,305	100	10	996,305
12	CONSORCIO INTERANTIOQUIA 06-2018 (GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%)	798,216	100	10	908,216
13	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	840,547	100	10	950,547

No.	PROPONENTE	PUNTAJE DE CALIFICACION			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
14	CONSORCIO 06 INTERVIAS PC (GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 35% - PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 65%)		100	10	110,000
15	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	630,568	100	10	740,568
16	CONSORCIO CMI (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS 70% - MSC INGENMIERIA SAS 30%)	835,332	100	10	945,332
17	CONSORCIO SEDIC CB 2006 - PROPUESTA RETIRADA			RETIRADA	0,000
18	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-06-2018 (ASDRUAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 60%)	625,651	100	10	735,651
19	CONSORCIO CB VIAS (CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%)		100	0	100,000
20	CONSORCIO ANTIOQUIA 06 (SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 45% - INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 5%)				0,000
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO SUROESTE (CONSTRUCCIONES INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 50% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%)	841,299	100	10	951,299
22	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS 50%)	791,459	100	10	901,459
23	VIAS TOP SAS	817,541	100	10	927,541
24	CONSORCIO ANTIOQUIA INNOGAL (INCOPLAN SA 50% - NOGAALL SA 50%)	804,437	100	10	914,437
25	CONSORCIO ECOSUROESTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 25% - GINPROCOL SAS 25%)	791,101	100	10	901,101
26	CONSORCIO INTEREL SUROESTE (INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%)	822,622	100	10	932,622
27	CONSORCIO SUROESTE TL (TNM INGENIERIA SAS 50% - LINEA GLOBAL INGENIERIA SAS 25% - TECNUMEC SAS 25%)	791,071	100	10	901,071
28	CONSORCIO INTER-20-06 (SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA-SERVINC LTDA 67% - CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS- CONCEP SAS 33%)	791,503	100	10	901,503



No.	PROPONENTE	PUNTAJE DE CALIFICACION			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
29	VELNEC SA	882,431	100	10	992,431
30	CONSORCIO GCO (GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% - COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%)				0,000
31	CONSORCIO VIAL DMT 06 (DPC INGENIEROS SAS 25% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 25%)				0,000
32	CONSORCIO ANTIOQUIA CS (CGR SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%)		100	0	0,000
33	CONSORCIO SEDIC CB-20-06 (SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%)	779,889	100	10	889,889

Se consideran elegibles los proponentes con los dos mejores puntajes de calificación, siempre y cuando su puntaje sea igual o superior a setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente.

Este orden de elegibilidad está dado teniendo en cuenta los datos consignados en el presente informe de evaluación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	8	ECOVIAS SAS	1000,000
2°	6	CONSORCIO HORUS 06 (GRUPO POSSO SAS 50% - ABIF INGENIEROS SAS 25% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA 25%)	999,397

17. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. Experiencia específica del proponente:                               | <b>Puntaje máximo 890</b> |
| 2. Oferta de Origen Nacional:   | <b>Puntaje máximo 100</b> |
| 3. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad | <b>10</b>                 |

**TOTAL, PUNTAJE: 1.000**

18. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 21 de diciembre de 2018, siendo las 11:00 horas, se dio instalación a la audiencia de apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.5. del pliego de condiciones.

19. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente se realizó negociación de los precios ofertados, quedando el soporte físico publicado como anexo del acta de la audiencia de apertura del Sobre No. 2, Propuesta Económica y encontrándose ajustada al pliego de condiciones, se tiene como resultado lo siguiente:

- **Valor de la propuesta:** \$829.580.311,00 incluido IVA del 19%
- **Correcciones aritméticas:** No se realizaron.

20. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
21. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados al concurso de méritos CON N° 20-06-2018, hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente ECOVIAS S.A.S., con NIT 890.104.625 -1, representada por el ingeniero civil, PUGLIESE MERCADO LUIGGI ALBERTO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.739.219 expedida en Barranquilla, el Contrato derivado del CON-20-06-2018, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS ONCE MIL PESOS M./CTE. (\$829.580.311), INCLUIDO IVA DEL 19% y un Factor Multiplicador de 2,10. Sin embargo, el valor aquí expresado será ajustado previa celebración del contrato, según lo establecido en el subnumeral del numeral 4.5 del pliego de condiciones una vez el adjudicatario presente la información requerida en el numeral 1.7.1 sobre el cálculo del factor multiplicador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


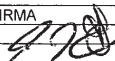
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Judith Mejía Guzmán		21/12/2018
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060403825

Fecha: 26/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°  
CON-20-07-2018, CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORIA TECNICA,  
ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO,  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA**, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución  
Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley  
1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia adelantó la licitación Pública No. LIC-20-06-2018 para la contratación del "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGIÓN DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", dicho proceso fue adjudicado mediante resolución No. 2018060402357 del 19 de diciembre de 2018.
7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. CON-20-07-2018 se adelantará la contratación para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
8. Que la apertura del proceso se ordenó mediante Resolución N° S2018060369775 del 24 de noviembre de 2018.
9. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$839.995.524)**, con IVA incluido del (19%), un factor multiplicador de 2.11 y un valor estimado para reajustes de: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L (31.870.215,00)**

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

#### **CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS (VF)**

Descripción: Las obras e interventorías para el mantenimiento de la red vial secundaria discriminados por subregiones y formas de atención, donde se tienen las siguientes actividades: mantenimiento manual y mecánico de vías, recuperación de la superficie de rodadura, construcción de obras de contención, construcción de obras de drenaje y construcción de obras.

VF N°: 6000002481 fecha de creación 30-07-2018  
Ítem: 01 Valor \$ 16.000.000.000 COP  
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050  
Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002482 fecha de creación 30-07-2018  
Ítem: 01 Valor \$ 4.000.000.000 COP  
Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050  
Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002483 fecha de creación 30-07-2018  
Ítem: 01 Valor \$ 8.000.000.000 COP  
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050  
Proyecto: 18-0035/001Manteni

**BANCO DE PROYECTOS:**

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Vigencia: desde el 31 de octubre del 2018 hasta el 29 de enero del 2019

Elemento PEP: 18-0035

11. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso fue designado mediante Resolución No. S2018060279830 del 29 de agosto de 2018.
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP el 16 de noviembre del 2018. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 24 de noviembre de 2018.
14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
15. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
16. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 4 de diciembre de 2018, a las 14:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%
2	CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA ANA ISABEL HENDE CARREÑO 50% - SIETE SAS 25% - INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA 25%
3	GMC INGENIEROS S.A
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%
5	CONSORCIO VIAL GS 2018 GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 30%
6	CONSORCIO SUROESTE TL TNM INGENIERIA SAS 50% - NOGAALL SA 50%
7	CONSORCIO HORUS 07 GRUPO POSSO SAS 50% - INGENIERIA MONCADA GUERRERO SA 25% - ABIF INGENIERO SAS 25%
8	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S
9	CONSORCIO PS 07-2018 PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%
10	CONSORCIO INTER ORIENTE INGENIERIA BASICA SAS 50% - ECOVIAS SAS 50%
11	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 07 JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%
13	CONSORCIO MMTO ORIENTE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 50% - RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 50%
14	CONSORCIO INTERANTIOQUIA07-2018 GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%
15	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-07-2018 ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM CASTELBLANCO VELA 60%
16	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS
17	CONSORCIO CMI INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%

No.	PROPONENTE
18	CONSORCIO ANTIOQUIA INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 25% - DISEÑOS VIAS Y PAVIMENTOS SAS 25%
19	CONSORCIO SEDIC-CB-20-07 <sup>1</sup>
20	CONSORCIO CB VIAS CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%
21	CONSORCIO ANTIOQUIA 07 SIGT INGENIEROS Y CONSUKLTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 45% - INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 5%
22	CONSORCIO ECORIENTE ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% - GINPROCOL SAS 25%
23	CONSORCIO INTEREL ORIENTE INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%
24	VIASTOP SAS
25	CONSORCIO INTER-20-07. SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA 67% - CONCEP SAS 33%
26	VELNEC SA
27	CONSORCIO VF VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 70% - FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 30%
28	CONSORCIO GCO GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% - COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%
29	CONSORCIO VIAL DML 07 DPC INGENIEROS SAS 25% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 25%
30	CONSORCIO ANTIOQUIA CS CGR SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%
31	COZADEL SAS
32	SODICON SAS
33	CONSORCIO SEDIC - CB- 20- 07 SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%

17. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.
18. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
19. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
20. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en el SECOP el 12 de diciembre de 2018, estableciéndose como periodo de traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta el 17 de diciembre de 2018.
21. Que las observaciones presentadas al informe de evaluación y sus respectivas respuestas fueron atendidas mediante documento publicado en el SECOP el 19 de diciembre de 2018. En la misma fecha fue publicado el informe de evaluación ajustado a observaciones.
22. Que como resultado del informe de evaluación del proceso se tiene el siguiente detalle:

#### Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA (INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%)	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA (ANA ISABEL HENDE CARREÑO 50% - SIETE SAS 25% - INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA 25%)	RECHAZADO	HÁBIL
3	GMC INGENIEROS S.A	HÁBIL	HÁBIL

<sup>1</sup> Como consta en acta de cierre, se deja constancia que la propuesta No. 19 fue retirada por el interesado previamente al momento del cierre.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA(IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%)	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO VIAL GS 2018(GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 30%)	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO ORIENTE NT (TNM INGENIERIA SAS 50% - NOGAALL SA 50%)	RECHAZADO	NO HÁBIL
7	CONSORCIO HORUS 07 (GRUPO POSSO SAS 50% - INGENIERIA MONCADA GUERRERO SA 25% - ABIF INGENIERO SAS 25%)	HÁBIL	HÁBIL
8	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO PS 07-2018 (PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%)	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO INTER ORIENTE (INGENIERIA BASICA SAS 50% - ECOVIAS SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO INTERDESARROLLO (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%)	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 07 (JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%)	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO MMTO ORIENTE (CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 50% - RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 50%)	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO INTERANTIOQUIA07-2018 (GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL
15	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-07-2018 (ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM CASTELBLANCO VELA 60%)	HÁBIL	HÁBIL
16	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO CMI (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%)	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO ANTIOQUIA (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 25% - DISEÑOS VIAS Y PAVIMENTOS SAS 25%)	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO CB VIAS (CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%)	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO ANTIOQUIA 07 (SIGT INGENIEROS Y CONSUKTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 45% - INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 5%)	RECHAZADO	HÁBIL
22	CONSORCIO ECORIENTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% - GINPROCOL SAS 25%)	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO INTEREL ORIENTE (INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%)	HÁBIL	HÁBIL
24	VIASTOP SAS	HÁBIL	NO HÁBIL
25	CONSORCIO INTER-20-07 (SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA 67% - CONCEP SAS 33%)	HÁBIL	HÁBIL
26	VELNEC SA	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO VF (VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 70% - FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 30%)	RECHAZADO	HÁBIL
28	CONSORCIO GCO (GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% - COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%)	RECHAZADO	HÁBIL
29	CONSORCIO VIAL DML 07 (DPC INGENIEROS SAS 25% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 25%)	RECHAZADO	HÁBIL
30	CONSORCIO ANTIOQUIA CS (CGR SAS 50% - SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA 50%)	RECHAZADO	HÁBIL
31	COZADEL SAS	HÁBIL	HÁBIL
32	SODICON SAS	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
33	CONSORCIO SEDIC - CB- 20- 07 (SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%)	HÁBIL	HÁBIL

23. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROponentES**

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1. Experiencia específica del proponente:                               | Puntaje máximo 890 |
| 2. Oferta de Origen Nacional:   | Puntaje máximo 100 |
| 3. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad | Puntaje máximo 10  |
| <b>TOTAL PUNTAJE:</b>   | <b>1.000</b>       |

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponentE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA (INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONAL BOGOTA BAUTISTA 25%)	792,563	100	10	902,563
3	GMC INGENIEROS S.A	791,069	100	10	901,069
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA(IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%)	840,564	100	10	950,564
5	CONSORCIO VIAL GS 2018(GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 30%)	840,652	100	10	950,652
7	CONSORCIO HORUS 07 (GRUPO POSSO SAS 50% - INGENIERIA MONCADA GUERRERO SA 25% - ABIF INGENIERO SAS 25%)	840,542	100	10	950,542
8	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN S.A.S	790,797	100	10	900,797
9	CONSORCIO PS 07-2018 (PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%)	0,000	100	0	100
10	CONSORCIO INTER ORIENTE (INGENIERIA BASICA SAS 50% - ECOVIAS SAS 50%)	840,564	100	10	950,564
11	CONSORCIO INTERDESARROLLO (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%)	0,000	100	0	100
12	CONSORCIO ANTIOQUIA 07 (JUAN AMADO LIZARAZO 50% - ESAO LTDA 50%)	0,000	100	10	110
13	CONSORCIO MMTO ORIENTE (CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS 50% - RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 50%)	790,643	100	10	900,643
14	CONSORCIO INTERANTIOQUIA07-2018 (GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%)	827,232	100	10	937,232
15	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-07-2018 (ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM CASTELBLANCO VELA 60%)	844,052	100	10	954,052



N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
16	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	776,987	100	10	886,987
17	CONSORCIO CMI (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%)	0,000	100	0	100
18	CONSORCIO ANTIOQUIA (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 25% - DISEÑOS VIAS Y PAVIMENTOS SAS 25%)	887,955	100	10	997,995
20	CONSORCIO CB VIAS (CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%)	0,000	100	0	100
22	CONSORCIO ECORIENTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% - GINPROCOL SAS 25%)	890,000	100	10	1000
23	CONSORCIO INTEREL ORIENTE (INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%)	812,421	100	10	922,421
25	CONSORCIO INTER-20-07 (SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA 67% - CONCEP SAS 33%)	841,388	100	10	951,388
26	VELNEC SA	886,439	100	10	996,439
31	COZADEL SAS	272,085	100	0	372,085
32	SODICON SAS	612,662	100	0	712,662
33	CONSORCIO SEDIC - CB- 20- 07 (SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%)	758,512	100	10	868,512

24. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 21 de diciembre de 2018 siendo las 14:30 horas, se dio instalación a la audiencia de apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.5. del pliego de condiciones según el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	22	CONSORCIO ECORIENTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% - GINPROCOL SAS 25%)	1000,000
2°	18	CONSORCIO ANTIOQUIA (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 25% - DISEÑOS VIAS Y PAVIMENTOS SAS 25%)	997,995

25. En representación del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad compareció su apoderado Manuel Adolfo Ortiz Jiménez identificado cédula 80.791.975 quien exhibió el poder debidamente constituido el cual se anexa al expediente del proceso. El proponente ubicado en segundo orden no compareció a la audiencia.

26. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se concluyó que esta se ajustó a los requerimientos del pliego de condiciones y no hubo lugar a ajustes.

27. Que el valor ofertado por el proponente ubicado en primer orden asciende a la suma de \$839.983.291 incluido IVA, y un factor multiplicador de 2.11.

28. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.
29. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
30. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados al concurso de méritos No. CON-20-07-2018 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente CONSORCIO ECORIENTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 25% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 50% - GINPROCOL SAS 25%) representado por MAURICIO GOMEZ CAICEDO mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79.150.916 el Contrato derivado del concurso de méritos No. CON-20-07-2018 cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" para lo cual el valor presentado por el proponente asciende a la suma de \$839.983.291 incluido IVA y un factor multiplicador de 2.11. Sin embargo, el valor aquí expresado será ajustado previa celebración del contrato, según lo establecido en el subnumeral del numeral 4.5 del pliego de condiciones una vez el adjudicatario presente la información requerida en el numeral 1.7.1 sobre el cálculo del factor multiplicador.

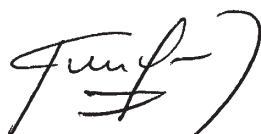
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

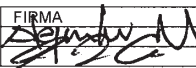
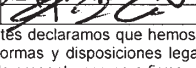
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sergio Alejandro Mazo Bohórquez		21/12/2018
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		21/12/2018
			Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060403885

Fecha: 27/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: Municipio



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: "La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de Recursos vigencia 2018 actualización agosto** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$190.346.438.613) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2018 de los cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$188.899.077.490) son Rentas Departamentales y **DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.065.353.744) Sin Situación de Fondos son Recursos transferidos por COLJUEGOS**

*[Firma manuscrita]*  
26/12/2018

6. Que los recursos SIN SITUACIÓN DE FONDOS asignados al Departamento de Antioquia por COLJUEGOS, ha sido mediante resoluciones como se describe a continuación:

RESOLUCION DE COLJUEGOS	FECHA RESOLUCIÓN	RECURSOS	VALOR RÉGIMEN SUBSIDIADO (75%)
20182100000664	15/01/2018	Juegos operados por Internet	157.779.197
20182100000674	15/01/2018	Superastro	784.293.785
20182100000684	15/01/2018	Paramutuales	7.418.883
20182100025834	13/07/2018	Superastro	809.959.730
20182100025844	13/07/2018	Paramutuales	8.679.380
20182100026084	16/07/2018	Juegos operados por Internet	297.222.769
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.065.353.744</b>

7. Que el Monto Estimado de Recursos y la Liquidación Mensual de Afiliados determinan que los recursos deben ser asignado y ejecutados para el Municipio de Medellín Sin Situación de Fondos.
8. Que mediante Resolución S2018060358997 de septiembre 10 de 2018, se efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$1.398.418.000) SIN SITUACIÓN DE FONDOS para la vigencia 2018.
9. Que para cumplir con la totalidad de los recursos asignados por COLJUEGOS y transferidos a la ADRES en nombre del Departamento de Antioquia se hace necesario distribuir las partidas incorporadas en el Presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia que no han sido ni distribuidas, ni comprometidas para la cofinanciación del Régimen Subsidiado por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$666.935.744) **Sin Situación de Fondos**
10. Que en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia existe una partida con los recursos a asignar de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales como se describe en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$ 666.935.744
<b>TOTAL RECURSOS A ASIGNAR</b>		<b>\$ 666.935.744</b>

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar los recursos financieros del Orden Departamental al Municipio de Medellín **SIN SITUACIÓN DE FONDOS**, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable según lo estipulado en las matriz **Monto Estimado de Recursos vigencia 2018 actualización agosto**, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$666.935.744) **Sin Situación de Fondos** correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$666.935.744) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
MEDELLIN	890.905.211-1	\$ 666.935.744

*[Firma manuscrita]*  
8/07/2018

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos financieros asignados, serán destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$ 666.935.744
<b>TOTAL RECURSOS A ASIGNAR</b>		<b>\$ 666.935.744</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ejecutará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre del Municipio de Medellín **Sin Situación de Fondos**, según los valores correspondientes, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

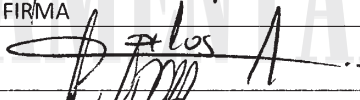
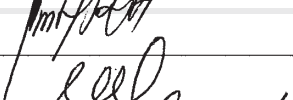
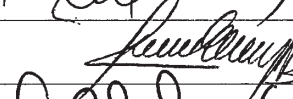
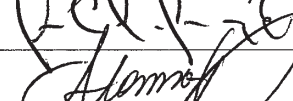

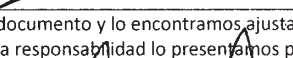

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

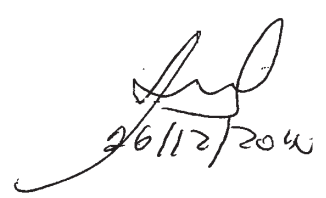
Dada en Medellín,

  
**ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda  
 26-12-2018

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Carlos Alberto Araque Rendón</b> Profesional Universitario- DAP		14/12/2018
Revisó	<b>Cesar Mauricio Ruíz Chaverra</b> Director de Atención a las Personas		14/12/2018.
Revisó	<b>Carmen Cecilia Montes Hincapié</b> Profesional Especializado - DGIR		14/12/2018
Revisó	<b>Juan Esteban López Palacio</b> Director de Gestión Integral de Recursos		14/12/18
Revisó	<b>Juan Carlos Jiménez Escobar</b> Profesional Universitario- DAL		21/12/18.
Revisó	<b>Samir Alonso Murillo Palacios</b> Director de Asuntos Legales		26-12-18
Revisó	<b>Andrés Felipe Muñoz Mejía</b> Director de Presupuesto Secretaria de Hacienda		26-12-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Revisó **Angela Riosal Soto M**  
 Subsecretaria Hacienda.  
 26-12-18

  
 26/12/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060403888

Fecha: 27/12/2018

RESOL

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución 2018060361276 de septiembre 25 de 2018 que distribuye y transfiere la suma de \$650.000.000 para concurrir con el fortalecimiento de hábitos de vida saludables en el marco del Plan Decenal de Salud Pública

LA SECRETARIA DE HACIENDA EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

Por Resolución 2018060361276 del 25 de septiembre de 2018, se asignó un total de Seiscientos Cincuenta Millones de pesos, del presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia 2018, con el objeto de fortalecer los hábitos de vida saludable a través de actividades de promoción de la salud con base en la “**estrategia de atención Primaria en Salud**” desarrollada en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, suma total que se distribuyó de la siguiente forma: Cincuenta millones de pesos a cada uno de los municipios de **Betania, Caicedo, Caracolí, Carepa, Concordia, Frontino, Jardín, Marinilla, Pueblo Rico, Puerto Triunfo y San Carlos**, y cien millones de pesos al municipio de **Cocorná**.

La transferencia de los recursos asignados a la citada resolución, dependía de la presentación y aprobación previa del proyecto con las actividades y valores descritos en la metodología MGA, acordes con las actividades encaminadas a los estilos de vida saludables y establecidos en la resolución 518 de 2015, según los lineamientos establecidos por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, conforme lo indicaba el artículo tercero de la citada Resolución 2018060361276 del 25 de septiembre de 2018.

Los municipios de **Carepa** con una asignación de **cincuenta millones de pesos \$50.000.000** y **Marinilla** con una asignación de **cincuenta millones de pesos \$50.000.000**, no cumplieron en el tiempo y en la oportunidad con los requisitos previos indicados en el artículo tercero de la Resolución 2018060361276 del 25 de septiembre de 2018, y por tanto, el acto administrativo que asigna los recursos deberá ser modificado en el sentido de excluir los municipios que no cumplieron con los requisitos para hacerse acreedores a la transferencia de los recursos asignados, con el fin de liberar los recursos en forma debida.


En consideración a lo expuesto, la **SECRETARIA DE HACIENDA** y el **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**,


Por la cual se adiciona en tiempo la Resolución 2018060361276 del 25 de Septiembre de 2018 que transfiere unos recursos para concurrir con el fortalecimiento de hábitos de vida saludables en el marco del Plan Decenal de Salud Pública

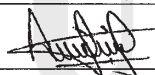
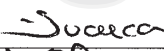




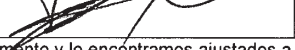
## RESUELVE

**ARTÍCULO UNICO:** Modificar el artículo primero de la Resolución 2018060361276 de Septiembre 25 de 2018, en el sentido de excluir los municipios de Carepa con una asignación de **cincuenta millones de pesos \$50.000.000** y Marinilla con una asignación de **cincuenta millones de pesos \$50.000.000**, por no haber cumplido con los requisitos del artículo tercero de la Resolución que ahora se modifica, distribuyéndose y transfiriéndose la suma de **quinientos cincuenta millones de pesos \$550.000.000.000**.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda  
 26/12/2018

  
**CARLOS MARIO MONTÓYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	<b>ALEXANDRA JIMENEZ SERNA</b> Profesional Universitaria Secretaría Seccional de Salud		17-12-18
Revisó:	<b>JUAN CARLOS VARGAS VERGARA</b> Profesional Presupuesto Secretaría Seccional de Salud		17-12-18
	<b>JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR</b> Profesional Jurídica Secretaría Seccional de Salud		21/12/18
Aprobó	<b>RICARDO A. CASTRILLÓN QUINTERO</b> Gerente de Salud Pública Secretaría Seccional de Salud		21-12-18
	<b>JUAN ESTEBAN LOPEZ PALACIO</b> Director de Gestión Integral de Recursos Secretaría Seccional de Salud		18-12-18
	<b>SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS</b> Director Asuntos Legales Secretaría Seccional de Salud		21.12.18
	<b>ANDRES FELIPE MUÑOZ MEJIA</b> Director de Presupuesto Secretaría de Hacienda		26-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060404046**

**Fecha: 27/12/2018**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No.20-04-2018**

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura Física, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-20-03-2018, para contratar el MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y de esta manera suplir las necesidades descritas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 20-04-2018, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 16 de noviembre de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

4. Que mediante la Resolución No. S2018060369460 del 21 de noviembre de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 20-04-2018, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

cd



5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. Que, para este proceso de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$829.944.546). IVA incluido del (19%), con un Factor Multiplicador de DOS PUNTO ONCE 2.11.

7. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de OCHO MESES (8) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

8. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día 24 de noviembre de 2018.

9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 27 de noviembre de 2018, a las 14:30 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

11. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas 31 propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 04 de diciembre de 2018, a las 09:00 horas, según se relaciona a continuación:

	PROPONENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA	INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONALD BOGOTA BAUTISTA 25%
2	CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA	INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA 50% - ANA ISABEL HENDE CARREÑO 25% - SIETE SAS 25%
3	GRUPO METRO COLOMBIA-GMC INGENIEROS SA	NA
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%
5	CONSORCIO VIAL GSO 2018	GERARDO DÍAZ MANJARRES 50% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 25% - INGEOCILCON SAS 25%
6	CONSORCIO HORUS 04	GRUPO POSSO SAS 50% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT 50%
7	CONSORCIO PS 04-2018	PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%
8	ECOVIAS SAS	NA
9	CONSORCIO INTERANTIOQUIA 04-2018	GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%
10	CITEC LTDA	NA
11	CONSORCIO ORION - 2018	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON 50% - GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS 50%
12	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	NA
13	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-04-2018	ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 60%

14	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS 50%
15	CONSORCIO CMI	INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%
16	CONSORCIO SEDIC-CB-20-04	SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%
17	CONSORCIO 04 INTERVIAS PC	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 35% - PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 65%
18	CONSORCIO CB VIAS	GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON 62,25% - JORGE MARIO CUETO BAIZ 16,75% - CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON 21%
19	CONSORCIO ANTIOQUIA 04	SIGT INGENIEROS CONSULTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 50%
20	CONSORCIO MANTENIMIENTO OCCIDENTE	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS 50% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%
21	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS	NA
22	CONSORCIO INTERDESARROLLO	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%
23	VIASSTOP SAS	NA
24	CONSORCIO INTEREL OCCIDENTE	INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%
25	CONSORCIO URABA INNOGAL	INCOPLAN SA 50% - NOGAALL SA 50%
26	CONSORCIO OCCIDENTE TYT	TNM INGENIERIA SAS 50% - TECNUMEC SAS 50%
27	CONSORCIO ECOSANTAFE	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - RUT ELENA TABARES ZULETA 25% - GINPROCOL SAS 25%
28	CONSORCIO INTER-20-04	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SERVIC LTDA 67% - CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS - CONCEP SAS 33%
29	VELNEC SA	NA
30	CONSORCIO GCO	GERARDO CORREDOR VILLALBA 50% - COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA EN REORGANIZACION 50%
31	CONSORCIO VIAL DML 04	DPC INGENIEROS SAS 25% - MS INGENIEROS SL SUCURSAL EN COLOMBIA 50% - LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 25%

12. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

13. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 12 de diciembre de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS Y ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 17 de diciembre de 2018.

15. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

16. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones se publicó en la página web del SECOP el día 19 de diciembre de 2018.

17. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

cd

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA (INGESCOR LTDA 50% - JUAN CARLOS RIOS URUETA 25% - DONALD BOGOTA BAUTISTA 25%)	845,963	10	100	955,963
3	GRUPO METRO COLOMBIA-GMC INGENIEROS SA	0	10	100	110
4	CONSORCIO INTERVAL ANTIOQUIA (IAR PROYECTOS SAS 50% - BATEMAN INGENIERIA SA 50%)	526,808	10	100	636,808
5	CONSORCIO VIAL GSO 2018 (GERARDO DÍAZ MANJARRES 50% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 25% - INGEOCILCON SAS 25%)	0	10	100	110
6	CONSORCIO HORUS 04 (GRUPO POSSO SAS 50% - COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT 50%)	791,047	10	100	901,047
7	CONSORCIO PS 04-2018 (PEYCO COLOMBIA 50% - SERINCO COLOMBIA 50%)	0	0	100	100
8	ECOVIAS SAS	790,987	10	100	900,987
9	CONSORCIO INTERANTIOQUIA 04-2018 (GNG INGENIERIA SAS 50% - ING INGENIERIA SAS 50%)	734,485	10	100	844,485
10	CITEC LTDA	688,288	10	100	798,288
11	CONSORCIO ORION – 2018 (INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON 50% - GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM SAS 50%)	841,018	10	100	951,018
12	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	890,000	10	100	1.000,000
13	UNION TEMPORAL VIAS ANTIOQUIA 20-04-2018 (ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40% - MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA 60%)	529,281	10	100	639,281
14	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA (INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS 50%)	791,061	10	100	901,061
15	CONSORCIO CMI (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%)	862,881	10	100	972,881
16	CONSORCIO SEDIC-CB-20-04 (SEDIC SA 60% - CB INGENIEROS 40%)	774,605	0	100	874,605
17	CONSORCIO 04 INTERVIAS PC (GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 35% - PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 65%)	0	0	100	100
18	CONSORCIO CB VIAS (CONSULTORIA ESTRUCTURA Y DE CONSTRUCCION 50% - BIENES Y OBRAS SAS 50%)	0	0	100	100
19	CONSORCIO ANTIOQUIA 04 (SIGT INGENIEROS CONSULTORES SAS 50% - INGENIERIA DF SAS 50%)	0	0	100	100
20	CONSORCIO MANTENIMIENTO OCCIDENTE (CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS 50% - CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA 50%)	840,415	10	100	950,415
21	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS	779,706	10	100	889,706
22	CONSORCIO INTERDESARROLLO (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%)	0	0	100	100
24	CONSORCIO INTEREL OCCIDENTE (INTEROBRAS ER SAS 50% - ELBERTO RODRIGUEZ 50%)	822,209	10	100	932,209
25	CONSORCIO URABA INNOGAL (INCOPLAN SA 50% - NOGAALL SA 50%)	790,533	10	100	900,533

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
26	CONSORCIO OCCIDENTE TYT (TNM INGENIERIA SAS 50% - TECNUMEC SAS 50%)	821,197	10	100	931,197
27	CONSORCIO ECOSANTAFE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% - RUT ELENA TABARES ZULETA 25% - GINPROCOL SAS 25%)	840,572	10	100	950,572
28	CONSORCIO INTER-20-04 (SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SERVIC LTDA 67% - CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS - CONCEP SAS 33%)	778,827	10	100	888,827
29	VELNEC SA	844,407	10	100	954,407

18. En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	12	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	1000
2°	15	CONSORCIO CMI (INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS INESAS 70% - MSC INGENIERIA SAS 30%)	972,881

19. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 21 de diciembre de 2018, a las 09:00 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, asistentes y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

20. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

21. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 3.

22. Que con fundamento en lo señalado en la Ley No. 1607 de 2012 y de conformidad con la modificación del Estatuto Tributario por medio de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 y de acuerdo a la adición establecida en su artículo 19° de la misma Ley, donde hace referencia al inciso 3 del artículo 25° de la Ley 1607 del 2012; el cual estipula que los Consorcios y Uniones Temporales estarán exonerados de los aportes de la seguridad social (Salud), SENA e ICBF siempre que la totalidad de sus integrantes también lo esté, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente 2,11 y el valor de la propuesta económica presentada por la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$829.855.273) incluido IVA del 19%, en razón de que hubo cambio en la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014, Artículo 19°, para obtener el valor definitivo del contrato a celebrar.

23. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomendará la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 20-04-2018, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

24. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 20-04-2018, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente N°12: INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS, representado legalmente por Pedro Gutiérrez Visbal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.190.137, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 20-04-2018, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor estimado de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$829.855.273) incluido IVA del 19%, Factor Multiplicador del 2,11 (no obstante el valor definitivo del contrato se definirá una vez se realice los ajustes correspondientes en cuanto a salud y el CREE en el factor multiplicador presentado por el adjudicatario), con un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado del presente concurso de méritos, deberá presentar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de este acto administrativo de Adjudicación se entiende efectuada en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

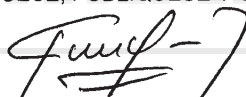
**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


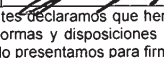
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jaime Alberto Uribe Garcia		26/12/2018
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		27/12/2018
			Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RES

Radicado: S 2018060404053

Fecha: 27/12/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No.2018MA160001**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S2018060365378 del 24/10/2018, dio apertura al proceso Licitación Pública No.2018MA160001, que tiene por objeto “Administrar el Patrimonio Autónomo que el departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha conformado con parte de los recursos destinados y los que se destinen de la concurrencia, para el pago del pasivos pensional del sector salud en el departamento de Antioquia”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo y los demás anexos del proceso
3. Que La Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, realizó un estimativo del presupuesto por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOCIENTOS TRECE PESOS. (\$4.887.400.213). Este presupuesto es una proyección, en consideración al valor esperado de cada variable, durante el término de ejecución del contrato y no compromete al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los pagos futuros, prorrogas o adiciones y no tiene ningún efecto diferente a la estimación, solo se hace para estos efectos y se modificará al momento de celebración del contrato. Para efectos fiscales el contrato es de cuantía indeterminada.
4. Que en cuanto a la apropiación de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 941 del 2002, de conformidad con el cual para la selección de los administradores de los patrimonios autónomos por parte de la entidades estatales se aplicará lo establecido

en el párrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con sujeción a las disposiciones presupuestales. Los recursos que se destinen al patrimonio autónomo deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega al patrimonio constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal, en consecuencia, para la ejecución de este contrato no se requerirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni la autorización de vigencias futuras.

5. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de actividades, previa comunicación de aprobación de las garantías. El plazo será prorrogado previo estudio de conveniencia y oportunidad dentro de los términos autorizados por la Ley.
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
7. Que luego de contestar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y efectuar la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, se publicó el aviso de convocatoria, el pliego definitivo de condiciones el día 24 de octubre de 2018, en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
8. Que dentro del proceso se le realizaron tres (3) adendas al pliego de condiciones en cuanto a:

Modificar el cronograma

La descripción de la necesidad, por expedición del Decreto 1913 del 19 de octubre de 2018 por el cual se modifica y adiciones el decreto 1068 de 2015, para reglamentar el funcionamiento y régimen de inversiones del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales – FONPET y otros patrimonios autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones y las demás normas que lo adicionen o modifiquen; las actividades generales – Soporte informático, obligaciones de las partes

La CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - Acreditación de pólizas de seguros viñeta la cual quedará así: Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados mensualmente teniendo en cuenta para el efecto el valor agregado anual de dicha póliza.

Las Condiciones de Requerimientos Técnicos Mínimos - CUMPLIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO numeral 1.

Criterios de evaluación:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
Factores de Calidad	490 PUNTOS	49%
Criterio de Calificación por Precio: Propuesta Económica	400 PUNTOS	40%
Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS	10%
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	10 PUNTOS	1%

TOTAL	1000 PUNTOS	100%
-------	----------------	------

9. Que en el término establecido se contestaron las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.
10. Que en el cronograma del proceso de selección se fijó como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 27 de Noviembre de 2018 a las 02:30 de la tarde y se recibieron dos propuestas:
1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
  2. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
11. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.
12. Que se verificaron los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, publicando el informe el día 03 de diciembre de 2018, dando traslado para subsanar y máximo hasta el día 10 de diciembre de 2018; los proponentes subsanaron en el término previsto y se habilitaron dos propuestas.
13. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el informe de evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, socializado en el momento de la audiencia pública de adjudicación, antes de la evaluación de propuestas económicas publicado en la página del SECOP el día 06 de diciembre de 2018.
14. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					RESUMEN
		Requisitos Jurídicos	Experiencia del proponente	Condiciones de Requerimientos Técnicos Mínimos	Cumplimiento de personal técnico mínimo:	Requisitos financieros	
1	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	HABIL	HABIL	HABIL		HABIL	HABILITADA
2	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	HABIL	HABIL	HABIL		HABIL	HABILITADA



15. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

#### 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
Factores de Calidad	490 PUNTOS	49%
Criterio de Calificación por Precio: Propuesta Económica	400 PUNTOS	40%
Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS	10%
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	10 PUNTOS	1%
TOTAL	1000 PUNTOS	100%

La calificación de los criterios Estimulo a la Industria Nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.3 y 4.1.4 del pliego de condiciones.

16. Que de acuerdo a lo consignado en el pliego de condiciones y siguiendo el cronograma del proceso se surtió la audiencia pública de respuesta a observaciones, apertura de sobres económicos y audiencia pública de adjudicación.
17. Que en desarrollo de la audiencia pública, se realizaron los siguientes actos:
- Se dio lectura a las observaciones realizadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes y las respectivas respuestas.
  - Se dio lectura al informe final de requisitos habilitantes y asignación parcial de puntajes de las propuestas de los dos oferentes que se habilitaron en el proceso.
  - Se respondieron las observaciones realizadas por los proponentes que se hicieron presentes a la audiencia, acerca del informe de evaluación de los requisitos habilitantes y el puntaje parcial asignado a cada proponente.
  - Se dio lectura a la fórmula para la evaluación de la propuesta financiera, conforme al acta de audiencia publicada en el SECOP.
  - Se dio apertura de sobres contentivos de las propuestas económicas, (sobre número dos) y la consiguiente corrección aritmética conforme lo indica el pliego de condiciones en el numeral 4.1.2. del cual se obtiene asignación del siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA
Factores de Calidad	490 PUNTOS	471	490

Criterio de Calificación por Precio: Propuesta Económica	400 PUNTOS	400	365
Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS	100	100
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	10 PUNTOS	0	0
TOTAL	1000 PUNTOS	971	955

18. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.1.2. del pliego de condiciones, en presencia de los proponentes, el Comité Asesor y Evaluador y demás Servidores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página del SECOP y hace parte de la presente resolución.

19. Que la menor oferta económica de comisión sobre rendimientos financieros positivos fue de 1.15%, presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con NIT 800144331-3 representada legalmente por ANDRES VASQUEZ RESREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.255 de Medellín, Antioquia, el Contrato derivado de la Licitación Pública No.2018MA160001, cuyo objeto es: "Administrar el Patrimonio Autónomo que el departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha conformado con parte de los recursos destinados y los que se destinen de la concurrencia, para el pago del pasivos pensional del sector salud en el departamento de Antioquia".

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocerá el valor de las comisiones causadas a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** por valor del 1.15%, liquidadas al fin de cada mes calendario y serán descontadas directamente de los rendimientos financieros generados por la administración del Patrimonio, solo sobre rendimientos positivos liquidados mensualmente, en el caso de que los rendimientos sean negativos no existirá comisión.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

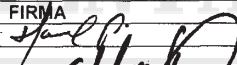
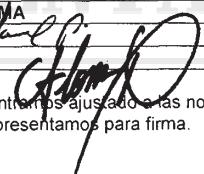
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris Córdoba Portilla		21/12/2018
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		21/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---